



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 62

Radicado No. 2009-00025-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **COOPERTATIVA MULTIACTIVA CREDIEXPRES COOCREDIEXPRES**, representada legalmente por **JAZMIN JIMENEZ CABARCAS**, contra **XENIA SEGUNDA YEPEZ TORRES**, informándole que la representante legal de la parte demandante, vía email, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, renuncian a términos, ejecutoria, notificación del auto, condena en costas, se decrete el desembargo o levantamiento de las medidas que pesa sobre la demandada, y se oficie a la respectiva entidad. Igualmente indica que los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este juzgado sean entregados a los demandados, anexa paz y salvo y certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Igualmente se ha recibido vía email, memorial suscrito por la apoderada judicial de la demandada Dra. **DIANA PAOLA PADILLA HERNANDEZ**, en el cual solicita se ordene la devolución de títulos y se le tenga en cuenta el poder aportado este despacho que le facilita para recibir. Dejo constancia que no existen embargos de remanentes pendientes. Provea usted.

El Guamo, Bolívar, 6 de mayo de 2021.

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo Bolívar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERTATIVA MULTIACTIVA CREDIEXPRES COOCREDIEXPRES

Demandado: XENIA SEGUNDA YEPEZ TORRES.

En escrito que antecede la parte demandante solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, renuncian a términos, ejecutoria, notificación del auto, condena en costas, además que se decrete el desembargo que pesa sobre la demandada, y se oficie a la respectiva entidad. Igualmente indica que los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este juzgado sean entregados a los demandados, anexa paz y salvo y certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Barranquilla

Por otra parte, la apoderada judicial de la demandada Dra. **DIANA PAOLA PADILLA HERNANDEZ**, solicita se ordene la devolución de títulos judiciales y se le tenga en cuenta el poder aportado este despacho que le facilita para recibir.

La solicitud que presenta la parte demandante es procedente a la luz de lo expuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ello se accederá a ella, y se ordenará la devolución de los títulos judiciales que reposan en este despacho judicial a la Dra. **DIANA PAOLA PADILLA**





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 62

Radicado No. 2009-00025-00

HERNANDEZ, toda vez que en el presente asunto se le reconoció como apoderada de la demandada.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría librar los oficios respectivos.

TERCERO: Hacer devolución de los títulos de depósito judicial que reposan en este juzgado, a la Dra. **DIANA PAOLA PADILLA HERNANDEZ**, por lo expuesto en el presente proveído.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos y ejecutorias del presente proveído.

QUINTO: En su oportunidad archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

